

ACTA N° 1506: En la ciudad de Sunchales, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe, a los siete días del mes de octubre del año dos mil veinte, siendo la hora nueve y cuarenta y cinco minutos, se reúnen bajo modalidad virtual, las Concejales María José Ferrero, María Alejandra Bugnon de Porporatto y Andrea Ochat; y los Concejales Horacio Bertoglio, Oscar Trinchieri y Leandro Lamberti. Con la presencia de la Secretaria y Personal Administrativo del Cuerpo. Dando inicio a la Sesión Extraordinaria, toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **María José Ferrero** (Cambiemos): “Muy buenos días, siendo la hora nueve y cuarenta y siete minutos del día 7 de octubre de 2020 damos inicio a una Sesión Extraordinaria virtual existiendo quórum reglamentario”. **1º) Aprobación Acta N° 1505:** Puesta a consideración se aprueba por unanimidad. **2º) Despachos de Comisión:** Secretaría procede con su lectura: **Expte. N°: 714 FPCyS. Tipo:** Ordenanza. **Autoría:** Andrea Ochat. **Adhesión:** Leandro Lamberti. **DESPACHO CONCEJO MUNICIPAL: “VISTO:** El Expte. N° 714FPCyS, autoría de la Concejala Andrea Ochat, con la adhesión del Concejal Leandro Lamberti; **CONSIDERANDO:** Que el proyecto de referencia crea el servicio de agente municipal hablante idóneo de Lengua de Señas Argentina; Que analizado el proyecto de referencia los abajo firmantes constituidos en Comisión aprueban el siguiente texto: **“ARTÍCULO 1º:** La Municipalidad de Sunchales debe garantizar el servicio de personal municipal que sepa comunicarse en Lengua de Señas Argentina, en adelante LSA, en cada dependencia donde exista atención directa al público. **ARTÍCULO 2º:** Crease el Servicio de agente municipal hablante idóneo de LSA, quien habiendo recibido capacitación específica, es el encargado de informar y guiar a personas sordas, hablantes de LSA en la realización de trámites y gestiones dentro de las diferentes reparticiones de la Municipalidad. **ARTÍCULO 3º:** La Municipalidad de Sunchales, a través de la Secretaría de Desarrollo, o la que en el futuro la reemplace, debe propiciar capacitaciones anuales al personal municipal a efectos de garantizar el objetivo dispuesto por la presente. El DEM, a través de la Secretaría de Gestión, o la que en el futuro la reemplace, y el Concejo son los responsables, dentro de sus ámbitos de competencia, de definir el área y la planta mínima necesaria para garantizar el Servicio. **ARTÍCULO 4º:** Autorízase al DEM a firmar convenios con organizaciones y personas idóneas que puedan acreditar experiencia en la temática, a fin de capacitar al personal y a la comunidad en general en LSA. **ARTÍCULO 5º:** Autorízase al DEM a contratar personal idóneo externo para prestar el servicio de intérprete dispuesto por la presente hasta tanto pueda contar con personal de planta permanente con capacitación suficiente. **ARTÍCULO 6º:** La capacitación brindada a las y los agentes municipales, mediando la presentación del correspondiente certificado de finalización y aprobación, debe registrarse dentro de los antecedentes laborales del personal municipal. **ARTÍCULO 7º:** Las y los agentes municipales que participen de la capacitación pueden tomarse el día previo al examen final para estudio, sin que se les descuente el día ni el presentismo. En caso que la capacitación se realice fuera del horario laboral, los agentes pueden tomarse el compensatorio en correspondencia con la cantidad de horas de cursado. **ARTÍCULO 8º:** Hágase extensiva la invitación a participar de esta capacitación a Comisaría, Hospital, Centros de Salud, Bomberos Voluntarios y toda otra institución que pueda mejorar su llegada a la comunidad a partir de este servicio. **ARTÍCULO 9º:** El DEM debe colocar carteles en lugares visibles de cada repartición donde exis-

ta atención directa al público, en el que se exprese claramente que el sector cuenta con un “Hablaante idóneo de LSA”, a disposición de quien lo requiera. **ARTÍCULO 10º:** Impútese los gastos que demande la implementación de la presente a la Partida correspondiente del Presupuesto Municipal vigente”. Sunchales, 06 de septiembre de 2020”. Finalizada su lectura, pide la palabra la Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): “Bien. Esta Ordenanza que hoy estamos aprobando establece en su Artículo 1º) que la Municipalidad de Sunchales debe garantizar el servicio de personal municipal que sepa comunicarse en Lengua de Señas Argentina, en cada dependencia donde exista atención directa al público. El Artículo 2º) crea el Servicio de agente municipal hablaante idóneo de LSA, que habiendo recibido capacitación específica, es el encargado de informar y guiar a personas sordas, hablantes de LSA en la realización de trámites y gestiones dentro de las diferentes reparticiones de la Municipalidad. En el Artículo 3º) La Municipalidad, a través de la Secretaría de Desarrollo, debe propiciar capacitaciones anuales al personal municipal a efectos de garantizar el objetivo de esta Ordenanza. Será a través de la Secretaría de Gestión y también del Concejo Municipal los responsables dentro de sus ámbitos de competencia para definir medidas y planta mínima necesaria para garantizar el Servicio. Autoriza en el Artículo 4º) al DEM a firmar convenios con organizaciones y personas idóneas que puedan acreditar experiencia en la temática, a fin de capacitar al personal y a la comunidad en general en LSA. También en el Artículo 5º) se autoriza al DEM a contratar personal idóneo externo para prestar el servicio dispuesto por la presente cuando no se pueda contar con personal de planta permanente con capacitación suficiente. El Artículo 6º) establece que la capacitación brindada a las y los agentes municipales, mediando la presentación del correspondiente certificado de finalización y aprobación, debe registrarse dentro de los antecedentes laborales del personal municipal. El Artículo 7º) establece que las y los agentes municipales que participen de la capacitación pueden tomarse el día previo al examen final para estudio, sin que esto implique que se les descuente el día ni el presentismo. El Artículo 8º) es extensiva esta invitación a participar de esta capacitación a personal de la Comisaría, Hospital, Centros de Salud, Bomberos Voluntarios y toda otra institución que pueda mejorar su llegada a la comunidad a partir de brindar este servicio. El Artículo 9º) establece que el DEM debe colocar carteles en lugares visibles de cada repartición donde exista atención directa al público, en el que se exprese claramente que el sector cuenta con un “Hablaante idóneo de LSA”, a disposición de quien lo requiera. Bueno, el Artículo 10º) imputa los gastos que demande la implementación de la presente a la Partida correspondiente del Presupuesto Municipal. El Artículo 11º) es de forma. Con esta Ordenanza estamos dando un gran paso en el reconociendo del derecho de toda persona a participar plenamente en la sociedad a la que pertenece y gozar de una forma no discriminada de todos sus servicios. Y lo hacemos trabajando conjuntamente, con el fin de lograr una ciudad más accesible para las personas sordas donde se contemple el respeto por la cultura de esta comunidad, y se construya un entorno lingüístico apropiado que le de la libertad más fundamental: la de comunicarse en su propio idioma. Cuando presentaba esta Ordenanza decía que también era producto del trabajo conjunto, habían participado docentes especiales e intérpretes de LSA, Asociación de Sordos de Santa Fe, instituciones de la ciudad, el propio Concejo para la Inclusión de Personas con Discapacidad y el Ejecutivo

Municipal. Y este trabajo conjunto seguirá siendo clave en su puesta en marcha de esta Ordenanza para lograr el objetivo. Con ella nos ponemos en consonancia con La Ley Provincial N° 13.258, que establece que: “Todo establecimiento o dependencia, oficial o privado, con acceso al público, deberá contar con intérpretes de Lengua de Señas Argentinas, y la señalización correspondiente. Y también hace mención a la necesidad de personal idóneo en el manejo de la LSA en los organismos públicos. Pero por sobre todo estamos dando respuesta a la necesidad de un sector de la ciudadanía que es el usuario de la LSA. El acceso temprano a la lengua de señas y a los servicios en lengua de señas es vital para el crecimiento y el desarrollo de las personas sordas, decisivo para el logro de los objetivos de desarrollo, esto es lo expresado en una resolución por la Asamblea General de las Naciones Unidas. Reconocer la lengua y la Cultura Sorda es fortalecer la diversidad humana. Lograr derechos lingüísticos y culturales en la Argentina redundará en un beneficio, no sólo para la Comunidad Sorda del país sino para toda la sociedad. Así que hoy celebro y agradezco los aportes realizados también por este Concejo Municipal para el enriquecimiento de esta Ordenanza. Solicito la ratificación del Despacho”. Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **María José Ferrero** (Cambiemos): “Gracias Concejala Ochat. Es moción entonces la ratificación del Despacho”. Aprobado. **Expte. N°: 903 PDP. Tipo:** Minuta de Comunicación. **Autoría:** María Alejandra Bugnon de Porporatto y Horacio Bertoglio. **DESPACHO CONCEJO MUNICIPAL: “VISTO:** El Expte. N° 903PDP, autoría de los Concejales Bertoglio y Bugnon de Porporatto; **CONSIDERANDO:** Que el proyecto de referencia manifiesta el agrado que la Cámara de Senadores apruebe el proyecto de ley que excepciona por un lapso de cinco años a la prohibición de subdivisión establecida por Ley N° 9.139; Que analizado el proyecto de referencia los abajo firmantes constituidos en Comisión ratifican el proyecto de referencia sin modificaciones sustanciales. Sunchales, 06 de septiembre de 2020”. Finalizada su lectura, pide la palabra el Concejala **Horacio Bertoglio** (PDP): “Gracias. Tal cual expresamos en el Proyecto de Minuta de Comunicación que hoy va a tener Despacho de este Cuerpo, textualmente: “El Concejo Municipal de Sunchales, vería con agrado que la Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe apruebe el Proyecto de Ley consistente en determinar la excepción por un lapso de cinco años a la prohibición establecida por Ley N° 9.139, permitiendo disponer o dividir inmuebles rurales en fracciones inferiores a la unidad económica cuando, a la fecha de promulgación de la nueva propuesta de Ley, los inmuebles rurales estén inscriptos en condominio o se encontrare iniciado un proceso sucesorio del que derive la adjudicación en condominio conforme los términos de la Ley N° 9.319; o bien, si durante plazo de vigencia de esta ley se genere un condominio por causa sucesoria y/o por actos jurídicos entre vivos”. Tal cual expresó el miembro informante en Cámara de Diputados, una serie de Legisladores que impulsan esta iniciativa y que tuvo sanción de Diputados y espera la media sanción del Senado. Motivo por el cual este Concejo se va a expresar, solicitándole al Senado como he leído, su media sanción también. La vigencia de esta Ley y la unidad económica tal cual la prevé, han impedido una serie de actos jurídicos necesarios para condóminos de pequeñas superficies, menor la unidad económica rural. Esto ha producido también la concentración de la tierra. Si bien hubo una Ley que tuvo un lapso de dos años, permitiendo lo mismo que esta iniciativa pretende, en la implementación los tiempos, de alguna mane-

ra la hicieron inviable. Esto permitirá a los productores y a sus familias, quienes se encuentren en situación de condominio, solucionar los inconvenientes y se sigan dedicando en muchísimos casos a la explotación agraria, quedando las tierras en las familias típicamente agrarias. También les permitirá acceder al mercado crediticio para insumos y una serie de beneficios que ya oportunamente cuando presentamos el Proyecto, con la Concejala Porporatto, fueron debidamente explicitadas. Por todo esto Señora Presidenta y agradeciendo a los demás Ediles el acompañamiento en el voto. Solicito la ratificación del Despacho”. Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **María José Ferrero** (Cambiemos): “Gracias Concejal Bertoglio. Es moción entonces la ratificación del Despacho”. Aprobado. **Expte. N°: 907 DEM. Tipo: Ordenanza. Autoría: Departamento Ejecutivo Municipal. DESPACHO- CONCEJO MUNICIPAL: “VISTO: El Expte. N° 907DEM, autoría del Departamento Ejecutivo Municipal; CONSIDERANDO: Que el Proyecto de referencia establece el nuevo Organigrama Municipal; Que analizado el Proyecto de referencia los abajo firmantes constituidos en Comisión ratifican el Proyecto de referencia sin modificaciones sustanciales. Sunchales, 06 de septiembre de 2020”. Finalizada su lectura, pide la palabra el Concejal **Leandro Lamberti** (FPCyS): “Muchas gracias. Un Proyecto que ingresa del Departamento Ejecutivo Municipal en donde el Señor Intendente Municipal realiza modificaciones de su Organigrama, las que fueron analizadas profundamente por este Cuerpo. Hay que decir que es un cambio relativamente pequeño. En donde lo fundamental es que no se incrementan las erogaciones que demanden la Planta Política del Municipio. Simplemente hay cambios en algunos sectores y es necesario que este Cuerpo avance, como lo ha hecho siempre, con la aprobación del Organigrama entendiendo que es una de las atribuciones del Intendente Municipal, por supuesto que con todos los recaudos y todas las consideraciones que el Cuerpo considere hacer. Pero en este caso entendiendo que eran simples movimientos, es necesario darle la herramienta al Ejecutivo para que pueda trabajar administrativamente de acuerdo a lo que se propuso con este cambio. Por eso es que el Despacho dice que el Expte. N° 907 autoría del Departamento Ejecutivo Municipal y considerando que el Proyecto de referencia establece el nuevo Organigrama Municipal; Y analizado el Proyecto los abajo firmantes constituidos en Comisión ratifican el Proyecto de referencia sin modificaciones sustanciales. Es por eso Señora Presidenta que pido la ratificación del mismo”. Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **María José Ferrero** (Cambiemos): “Gracias Concejal Lamberti. Es moción entonces la ratificación del Despacho de Comisión”. Aprobado.**

3º) Proyectos presentados: Secretaría procede con su lectura: **Expte. N°: 920 DEM. Tipo: Ordenanza. Autoría: Departamento Ejecutivo Municipal. PROYECTO DE ORDENANZA: “ARTÍCULO 1º: Modifícase el Anexo I de la Ordenanza N° 2850, por el que se acompaña a la presente. ARTÍCULO 2º: Remítase copia del presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su consideración”. Finalizada su lectura, pide la palabra el Concejal **Leandro Lamberti** (FPCyS): “Gracias. No hace mucho tiempo atrás aprobamos la Ordenanza N° 2850/2020 en donde se autorizaba al Intendente Municipal a suscribir un Convenio de Pago con Sancor Cooperativas Unidas Limitada, en los términos del texto que se adjunta a la misma como Anexo I. En este caso, el Departamento Ejecutivo Municipal ingresa un Proyecto de Ordenanza que modifica esa Ordenanza, fundamentalmente en cuanto a lo expresado en el Anexo, en el**

convenio de la misma. Por eso el Proyecto de Ordenanza dice en el Artículo 1º) Modifícase el Anexo I de la Ordenanza N° 2850, por el que se acompaña a la presente. Y el Artículo 2º) es de forma. En cuanto a los cambios reflejados en el Anexo I, lo voy a proceder a leer. En el convenio de pago fundamentalmente, esto hay que aclarar que en el trabajo en Comisión hemos interactuado con varios actores, pero fundamentalmente en conjunto el Concejo con representantes de la empresa, como del Área Legal del Municipio y bueno, se convino a favor de ambas partes, por cuestiones que ambas partes solicitaban, se convino redactar nuevamente alguna de las cláusulas. En la cláusula primera: “SanCor CUL” ofrece a la Municipalidad de Sunchales (“La Municipalidad”) el pago de la suma total de Pesos nueve millones quinientos sesenta y siete mil novecientos veintiuno con noventa y cuatro centavos para cancelar los dos documentos titulados “Informe Deuda Detallada”, ambos por el concepto Tasa de Derecho de Registro, Inspección e Higiene, Anexos en la Ordenanza N° 4558 y que fueren emitidos por la Municipalidad “actualizados”. No obstante entender que la suma ofrecida en pago surge de los Anexos titulados “Informe Deuda Detallada”, “SanCor CUL” expresamente manifiesta que, la imputación de la suma aquí ofrecida en pago, queda sujeta a la revisión solicitada por mi parte en los Expedientes referenciados en el encabezamiento. Segunda: El monto total ofrecido, “SanCor CUL” ofrece darlo en pago de la siguiente forma: (i) La suma de Pesos dos millones cuatrocientos dos mil ochocientos sesenta y uno con noventa y cuatro centavos, mediante la entrega en este acto a “La Municipalidad” de los cheques de pago diferido. Cabe destacar que la totalidad de los pagos se considerarán realizados una vez efectivizados que sean los cheques precedentes. (ii) La suma de Pesos seis millones cuarenta y cinco mil sesenta, mediante la dación en pago de tres inmuebles rurales individualizados de la siguiente manera: a) Partida Impuesto Inmobiliario N° 08-11-00/060713/0002-7, superficie 0,3854 Ha., Plano N° 16363-1954, inscripción dominial T° 130 par F° 635 N° 24844 Dpto. Castellanos. b) Partida Impuesto Inmobiliario N° 08-11-00/060713/0001-8, superficie 2,1252 Ha., lote “I” del Plano N° 49305-1967, inscripción dominial T° 191 Par F° 1514 N° 22054 Dpto. Castellanos y, c) Partida Impuesto Inmobiliario N° 08-11-00/060713/0003-6, superficie 1,1334 Ha., lote “II” del Plano N° 49305-1967, inscripción dominial T° 191 Par F° 1514 N° 22054 Dpto. Castellanos. (iii) El saldo de Pesos un millón ciento veinte mil, mediante la dación en pago de tres automotores usados, que se describen a continuación: a) Marca Peugeot, Modelo 207, Compact XS 1.9, año 2010, Dominio IRD-458, b) Marca Peugeot, Modelo 207 Compact XS 1.9, año 2010, Dominio JJU- 872 y, c) Marca Peugeot, Modelo Partner Patagónica 1.6, año 2011, Dominio KGR-336. Tercera: “SanCor CUL” asume como plazo perentorio para concretar las transferencias dominiales de los inmuebles y automotores objeto de la dación en pago, aquí convenidas, el de cuatro meses contados a partir del día siguiente a la aprobación y ratificación de “El Convenio” por parte “La Municipalidad”. Con el objeto de elevar la escritura pública y concretar la transferencia registral ante la Dirección Nacional de Registro de la Propiedad Automotor, “Las Partes” acuerdan en delegar en “SanCor CUL” la facultad de designar al Escribano Público y la gestoría respecto de los automotores, para que procedan a confeccionar la pertinente escritura pública traslativa de dominio y a realizar las transferencias dominiales por ante la DNRPA. “SanCor CUL” se compromete a realizar todos los actos necesarios por ante los organismos

competentes, con el objeto de transferir la titularidad de los dominios de los inmuebles y los rodados a nombre de "La Municipalidad". Los gastos notariales en general, los sellados e impuestos provinciales y/o nacionales y los honorarios del Escribano, como asimismo, los gastos de transferencias y honorarios de gestoría, devengados con motivo de las daciones en pago, serán soportados en partes iguales por "SanCor CUL" y "La Municipalidad". Cláusula cuarta: La falta de acreditación de uno solo de los cheques descriptos en la cláusula SEGUNDA, punto (i), o la no efectivización en el plazo establecido en la Cláusula TERCERA, de la transferencia dominial de al menos uno de los bienes incluidos en las daciones en pago referenciadas en la cláusula SEGUNDA, puntos (ii) y (iii), cualquiera fuere la causa, hará incurrir en mora automática a "SanCor CUL", sin necesidad de interpelación judicial de ninguna especie y provocará la caducidad de todos los plazos restantes, dando derecho a "La Municipalidad" por el mero vencimiento del plazo, a iniciar la acción judicial que procesalmente corresponda, como si fueren de plazo vencido, con más sus intereses compensatorios y punitivos establecidos por las Ordenanzas Fiscal y Tributaria, con más los gastos causídicos y/o extrajudiciales que correspondan, o a su sola opción iniciar las acciones por cumplimiento de contrato. Para el supuesto particular que todos o algunos de los automotores no puedan ser transferidos por alguna causa imputable a "SanCor CUL", ésta deberá sustituir su valor dado en pago por igual suma en efectivo y/o en cheque de pago diferido, dentro de los treinta días de finalizado el plazo de cuatro meses establecido en la Cláusula TERCERA del presente. Quinta: "SanCor CUL" deberá transferir los bienes inmuebles y automotores descriptos en la cláusula SEGUNDA, libres de todo gravamen y sin adeudar suma alguna por ningún concepto en relación a los mismos, al momento de cada transferencia. "SanCor CUL" manifiesta que los automotores se encuentren en buen estado de uso y funcionamiento. "La Municipalidad" manifiesta conocer el estado de uso y funcionamiento de los automotores por haberlos verificado previamente a la firma del presente. Sexta: La posesión de los terrenos y la entrega de los automotores que fueran dados en pago se concretarán a favor de "La Municipalidad" a partir de la firma de la escritura traslativa de dominio y de la concreción de las transferencias ante la DNRPA. Entendiéndose que hasta el momento de estas transferencias, "SanCor CUL" es el único y exclusivo responsable de los daños y perjuicios que pudieran derivarse del uso de los bienes dados en pago. Séptima: La eventual falta de ejercicio por parte de "La Municipalidad" de cualquier derecho que "El Convenio" le conceda, así como el otorgamiento a "SanCor CUL" de una prórroga en los plazos pactados, no implica la renuncia de sus derechos ni a sus garantías, ni impedirá ejercer tales derechos u otros en lo sucesivo. Octava: No obstante quede cumplimentado el presente, una vez efectivizados los cheques descriptos en la Cláusula SEGUNDA punto (i) y concretadas las inscripciones dominiales de los bienes dados en pago". Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **María José Ferrero** (Cambiamos): "Disculpe Concejal Lamberti que lo interrumpa. Solicito el pase a un cuarto intermedio". Aprobado. Finalizado el cuarto intermedio se retoma la Sesión. Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **María José Ferrero** (Cambiamos): "Luego del cuarto intermedio retomamos la Sesión". Pide la palabra el Concejal **Leandro Lamberti** (FPCyS): "Gracias Presidenta. Entonces continúo. La Cláusula Octava: No obstante quede cumplimentado el presente, una vez efectivizados los cheques descrip-

tos en la Cláusula SEGUNDA punto (i) y concretadas las inscripciones dominiales de los bienes dados en pago, conforme lo establecido en la Cláusula SEGUNDA puntos (ii) y (iii) considerando lo ya indicado en cláusula PRIMERA referente a revisión de “Informe Deuda Detallada”, “SanCor CUL” hace expresa reserva del derecho para proseguir en la instancia que jurídicamente corresponda. Novena: Para todos los efectos derivados del presente serán domicilios especiales los señalados en el encabezamiento, donde tendrán validez todas las notificaciones que deban cursarse con motivo de “El Convenio” y en el supuesto de una eventual ejecución, y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, renunciando expresamente a cualquier otro Fuero o Jurisdicción que por cualquier causa pudiere corresponderles, inclusive el Federal. Esto es en definitiva el reemplazo que se realiza al Anexo de la Ordenanza oportunamente citada. Solicito Señora Presidenta la constitución en Comisión para luego ratificar el Despacho”. Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **María José Ferrero** (Cambiamos): “Gracias Concejala Lamberti. Es moción entonces la constitución en Comisión”. Aprobado. Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **María José Ferrero** (Cambiamos): “Es moción entonces la ratificación del Despacho de Comisión”. Aprobado. **Expte. N°: 921 DEM. Tipo: Ordenanza. Autoría: Departamento Ejecutivo Municipal. PROYECTO DE ORDENANZA: “ARTÍCULO 1º: Modifíquese el Artículo 2º) de la Ordenanza N° 2822/2020, el que quedará redactado de la siguiente forma: “ARTÍCULO 2º: Declárase el estado de emergencia sanitaria en la ciudad de Sunchales debido a la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (O.M.S.) en relación con el coronavirus COVID-19, hasta el día 31 de octubre de 2020. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá solicitar a este Concejo nuevas prórrogas, de continuar la vigencia del Aislamiento social, preventivo y obligatorio o el Distanciamiento social, preventivo y obligatorio, dispuestos por los Gobiernos Nacional y Provincial”. ARTÍCULO 2º: Modifíquese el Artículo 6º) de la Ordenanza N° 2822/2020, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “ARTÍCULO 6º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las reasignaciones de las siguientes partidas presupuestarias: 5.3.8.0. Transferencia a municipalidades y otros entes comunales, con excepción de las partidas 5.3.8.7., 5.3.8.9. y 5.1.7.0. Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, con la excepción de la 5.1.7.1. y 5.1.7.9. durante la vigencia de la emergencia sanitaria y en proporción económica a la duración de la misma”. ARTÍCULO 3º: Dispónese como beneficio tributario para los titulares de actividades y servicios alcanzados por las suspensiones establecidas en el Decreto N° 2968/20, la eximición del pago del Derecho de Registro e Inspección y Tasa General de Inmueble Urbano, correspondiente al período fiscal mensual del mes de septiembre de 2020, con vencimiento el mes de octubre. En el caso de la Tasa General de Inmueble Urbano, se contemplará exclusivamente la correspondiente al inmueble en el cual se desarrolla la actividad y/o servicio. ARTÍCULO 4º: A los fines de obtener la eximición regulada en el artículo anterior, los contribuyentes alcanzados por el Decreto N° 2968/20 deben dar cumplimiento a las siguientes condiciones: a) Pago total del Derecho de Registro e Inspección y Tasa General de Inmuebles Urbano al mes de marzo inclusive del año 2020. b) Habilitación comercial vigente al día 30 de agosto de 2020. ARTÍCULO 5º: Autorízase a la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas a**

llevar a cabo los aspectos operativos necesarios para implementar lo dispuesto en los artículos precedentes, como asimismo, a disponer medidas complementarias que resulten necesarias. **ARTÍCULO 6º:** Remítase copia del presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su consideración”. Finalizada su lectura, pide la palabra el Concejal **Leandro Lamberti** (FPCyS): “Gracias Presidenta. Bueno, un nuevo Proyecto que ingresa del Departamento Ejecutivo Municipal. En este caso hace referencia a la Ordenanza N° 2822/20 y sus modificatorias N° 2828/20, N° 2836/20, N° 2843/20, N° 2848/20 y N° 2850/20. En donde, en primera instancia se adhería a la Emergencia Sanitaria dispuesta en el ámbito nacional por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 y en el ámbito provincial por el Decreto N° 213/2020. Luego se fueron dando sucesivas reiteraciones de esta adhesión a la Emergencia Sanitaria y en este caso también, en esta ocasión lo que se busca es adoptar medidas que reduzcan el impacto económico negativo que tuvieron las medidas sanitarias sobre actividades alcanzadas por el Decreto N° 2968/2020 del Departamento Municipal. Por eso el Proyecto de Ordenanza en su Artículo 1º) dice: Modifíquese el Artículo 2º) de la Ordenanza N° 2822/2020, el que quedará redactado de la siguiente forma: “ARTÍCULO 2º: Declárase el estado de emergencia sanitaria en la ciudad de Sunchales debido a la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (O.M.S.) en relación con el coronavirus COVID-19, hasta el día 31 de octubre de 2020. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá solicitar a este Concejo nuevas prórrogas, de continuar la vigencia del Aislamiento social, preventivo y obligatorio o el Distanciamiento social, preventivo y obligatorio, dispuestos por los Gobiernos Nacional y Provincial”. El Artículo 2º) Modifica el Artículo 6º) de la citada Ordenanza, dejándolo redactado de esta manera: “ARTÍCULO 6º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las reasignaciones de las siguientes partidas presupuestarias: 5.3.8.0. Transferencia a municipalidades y otros entes comunales, con excepción de las partidas 5.3.8.7., 5.3.8.9. y 5.1.7.0. Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, con la excepción de la 5.1.7.1. y 5.1.7.9. durante la vigencia de la emergencia sanitaria y en proporción económica a la duración de la misma”. Artículo 3º) Dispónese como beneficio tributario para los titulares de actividades y servicios alcanzados por las suspensiones establecidas en el Decreto N° 2968/20, la eximición del pago del Derecho de Registro e Inspección y Tasa General de Inmueble Urbano, correspondiente al período fiscal mensual del mes de septiembre de 2020, con vencimiento el mes de octubre. En el caso de la Tasa General de Inmueble Urbano, se contemplará exclusivamente la correspondiente al inmueble en el cual se desarrolla la actividad y/o servicio. Artículo 4º) A los fines de obtener la eximición regulada en el artículo anterior, los contribuyentes alcanzados por el Decreto N° 2968/20 deben dar cumplimiento a las siguientes condiciones: a) Pago total del Derecho de Registro e Inspección y Tasa General de Inmuebles Urbano al mes de marzo inclusive del año 2020. b) Habilitación comercial vigente al día 30 de agosto de 2020. Artículo 5º) Autorízase a la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas a llevar a cabo los aspectos operativos necesarios para implementar lo dispuesto en los artículos precedentes, como asimismo, a disponer medidas complementarias que resulten necesarias. Es un Proyecto que ingresa en la fecha Señora Presidenta. Solicito la constitución en Comisión para luego su ratificación”. Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **María José**

Ferrero (Cambiemos): “Gracias Concejal Lamberti. Es moción entonces la constitución en Comisión”. Aprobado. Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **María José Ferrero** (Cambiemos): “A continuación pongo a consideración la ratificación del Despacho de Comisión recientemente leído”. Aprobado. **Expte. N°: 922 DB. Tipo:** Ordenanza. **Autoría:** María José Ferrero, María Alejandra Bugnon de Porporatto, Andrea Ochat, Leandro Lamberti, Oscar Trinchieri y Horacio Bertoglio. **PROYECTO DE ORDENANZA:** “**ARTÍCULO 1º:** Suspéndase hasta el 17 de diciembre del corriente, el otorgamiento de retiros especiales, dispuesto por la Ordenanza N° 2091/2011. **ARTÍCULO 2º:** Créase la Comisión Evaluadora especial integrada por los miembros del Concejo Municipal, dos representantes del DEM, y un representante del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales, con el cometido de analizar, revisar y estudiar el impacto presupuestario, jurídico y laboral de la implementación de la Ordenanza N° 2091/2011 modificatorias y complementarias, por parte del Departamento Ejecutivo Municipal. **ARTÍCULO 3º:** Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O”. Finalizada su lectura, toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **María José Ferrero** (Cambiemos): “Este Proyecto de Ordenanza tiene sus fundamentos en que este Concejo considera la necesidad de revisar la Ordenanza N° 2091/2011 sobre retiros especiales por lo tanto se considera necesario suspender por un tiempo la vigencia de esta Ordenanza con la conformación de una Comisión Evaluadora integrada por los distintos actores involucrados. Este Proyecto de Ordenanza en su Artículo 1º) dice lo siguiente: Suspéndase hasta el 17 de diciembre del corriente, el otorgamiento de retiros especiales, dispuesto por la Ordenanza N° 2091/2011. En su Artículo 2º) Créase la Comisión Evaluadora especial integrada por los miembros del Concejo Municipal, dos representantes del DEM, y un representante del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales, con el cometido de analizar, revisar y estudiar el impacto presupuestario, jurídico y laboral de la implementación de la Ordenanza N° 2091/2011 modificatorias y complementarias, por parte del Departamento Ejecutivo Municipal. El Artículo 3º) es de forma. Este Proyecto de Ordenanza como bien dijo nuestra Secretaria es del Concejo en pleno. Solicito su aprobación sobre tablas”. Aprobado. Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **María José Ferrero** (Cambiemos): “Sin más temas que tratar y siendo la hora 10:20 del día 7 de octubre del 2020 doy por finalizada esta Sesión Extraordinaria”.